



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Año de la Grandeza Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-21551965-APN-GAYR#SSN - URTUBEY BOCCALINI S.R.L. - AMPLIACIÓN DE ACTUACIÓN GEOGRÁFICA SOCIEDAD DE PAS

---

VISTO el Expediente EX-2025-21551965-APN-GAYR#SSN, lo dispuesto por los artículos 3º, 20 y 21 de la Ley de Régimen de los Productores Asesores de Seguros N° 22.400, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada URTUBEY BOCCALINI S.R.L. (CUIT 30-70896675-0), inscripta en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros bajo el N° 918, ha solicitado la ampliación del ámbito de su actuación geográfica, en tanto se encuentra alcanzada por la restricción establecida en el artículo 19 de la Ley N° 22.400.

Que sus socios han rendido y aprobado el examen de competencia previsto por el artículo 4º inciso c) de la Ley de Régimen de los Productores Asesores de Seguros N° 22.400, que les permite ejercer la actividad de los Productores Asesores de Seguros en todo el país.

Que de conformidad con lo expresado por la Gerencia de Autorizaciones y Registros mediante Informe IF-2025-39697205-APN-GAYR#SSN (Orden N° 15), la sociedad cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Régimen de los Productores Asesores de Seguros N° 22.400 para ejercer la actividad de intermediación en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro y, en consecuencia, proceder a otorgarle la ampliación del ámbito de su actuación geográfica.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó intervención en las presentes actuaciones.

Que la Ley N° 22.400 y el artículo 67 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer la ampliación del ámbito de actuación geográfica de URTUBEY BOCCALINI S.R.L. (CUIT 30-70896675-0), inscripta en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros bajo la Matrícula N° 918, a cuyo efecto se la faculta a ejercer la actividad de intermediación en todo el país y en todas las ramas del seguro.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese electrónicamente a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) a URTUBEY BOCCALINI S.R.L. y publíquese en el Boletín Oficial.